

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00173-00 donde están pendientes por revisar contestaciones de las llamadas en garantía y fijar fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2803

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00173-00
DEMANDANTE	MIRO TULIO NOGUERA DOMINGUEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho que a índice digital 27, la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, presenta contestación al mismo, el cual fue presentado en debida forma y dentro del término. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderado judicial al Dr. **JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.065.558 y portador de la tarjeta profesional N° 150.837 del C.S.J.

Así mismo, se observa que a índice digital 28, obra contestación del llamamiento en garantía presentado por **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno y forma oportunos. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderado judicial al Dr. **CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.983.608 y portador de la tarjeta profesional N° 89.926 del C.S.J.

De la misma manera, se encuentra a índice digital 29, la entidad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** presenta la contestación al llamamiento en garantía que le formuló la demanda **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE AGESOC**, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término oportuno para ello. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderada judicial a la Dra. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 19.395.114 y portadora de la tarjeta profesional N° 39.116 del C.S.J.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente entonces, fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación. De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, como entidad llamada en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, al abogado **JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos el llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - SEGUROS CONFIANZA S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como entidad llamada en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, al abogado **CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos el llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, como entidad llamada en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos el llamamiento en garantía por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

SEPTIMO. FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

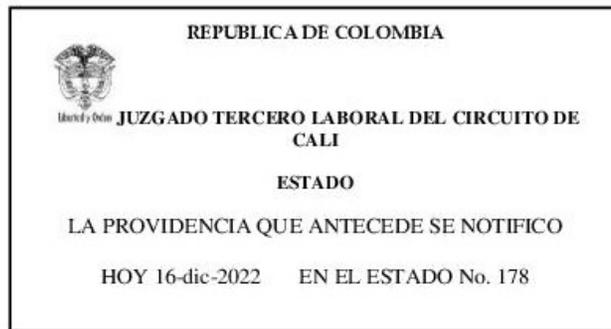
OCTAVO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

Oficio No. 2216

Señores

MIRO TULIO NOGUERA DOMINGUEZ

LUIS ERNESTO FANDIÑO

luisfallo@hotmail.com

JAIME ANDRES ARANGO PRADO

jaap0420@hotmail.com

LUNA MELISSA MONTOYA GUERRERO

luna.montoya04@hotmail.es

GUILLERMO LOPEZ

Loguillo6@hotmail.com

JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA

jgonzalez@confianza.com.co

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA

carlosjuliosalazar@hotmail.com

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

notificaciones@gha.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIRO TULIO NOGUERA GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y OTROS
RADICACIÓN: 2022-173

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 2803 del 15 de diciembre de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria